No. Expediente: 1879-1PO3-08

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y expide la Ley General de Acceso a la Participación Ciudadana.
2. Tema de la Iniciativa.	Participación Ciudadana.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Efraín Morales Sánchez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	02 de octubre de 2008.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de septiembre de 2008.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Puntos Constitucionales y de Participación Ciudadana, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINÓPSIS

Incluir dentro de las prerrogativas del ciudadano, votar en consultas ciudadanas; presentar iniciativas ciudadanas, y participar en otros mecanismos de participación ciudadana. Establecer como voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república participativa. Incluir un Título Tercero, denominado “Del Poder Legislativo”. Facultar al Congreso, para solicitar por cualquiera de sus Cámaras a consultas ciudadanas cuando se requiera; además, para dictar leyes en materia de participación ciudadana. Facultar al Presidente de la República, para solicitar cuando se requiera a consultas ciudadanas, con excepción de las materias o los asuntos que sean exclusivos de las Cámaras del Congreso de la Unión. Crear la Ley General de Acceso a la Participación Ciudadana, cuyo objeto será promover la participación de los ciudadanos mexicanos en temas de trascendencia general, tal participación se fundará en los principios rectores en la materia, en una adecuada educación cívica permanente e información pública objetiva e imparcial.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión. para legislar en la materia se sustenta en la siguientes fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Tomar en consideración, de conformidad con los artículos 133 y 135 constitucionales, que la reforma legal planteada se encuentra subordinada a la previa aprobación de la reforma constitucional simultáneamente contenida en el proyecto de decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	**Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 35, 36, 40, 41, 71, 73, 89, 99, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y se crea la Ley General de Acceso a la Participación Ciudadana** **Artículo Primero.** Se reforman los artículos 35, fracción I; 36, fracción III; 40; 41; 99 y 115, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo Segundo.** Se adiciona una fracción VI, al artículo 35; una IV y un segundo párrafo, al artículo 71; se adiciona la fracción XXIX-Ñ, al artículo 73; se recorre y adiciona la actual fracción XX convirtiéndose en XXI, del artículo 89; se adicionan un inciso f, a la fracción II, y un inciso H, a la fracción III, del artículo 115; y se adiciona una fracción VIII al artículo 116, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857** **Título Primero** **Capítulo IV** **De los Ciudadanos Mexicanos**
Artículo 35. Son prerrogativas del ciudadano: **I.** Votar en las elecciones populares;	**Artículo 35.** Son prerrogativas del ciudadano: **I.** Votar en las elecciones populares**, y en consultas ciudadanas, además de presentar iniciativas ciudadanas, de acuerdo a los**

II a **V. …**	**términos que señale la ley;** **II.** a **V.** …
No tiene correlativo	**VI. Participar en otros mecanismos de participación ciudadana en los términos que señale esta Constitución y la ley correspondiente.**
Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:	**Artículo 36.** Son obligaciones del ciudadano de la República:
I y II. …	**I. y II. …**
III. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;	**III.** Votar en las elecciones populares**, y en consultas ciudadanas,** en los términos que señale la ley;
IV y V. …	**IV. y V. …**
Título Segundo **Capítulo I** **De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno**	**Título Segundo** **Capítulo I** **De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno**
Artículo 39. …	**…**
Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.	**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa**, participativa,** democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.
Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los	**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los

Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.	Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores**, así también, lo podrán hacer a través de consultas e iniciativas ciudadanas, y mediante otros mecanismos de participación ciudadana,** en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:	**…**
I a IV. …	**I. a IV. …**
V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.	**V.** La organización de las elecciones federales **y de las consultas ciudadanas,** es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
…	**…**
…	**…**
…	**…**
…	**…**
…	**…**

…	…
…	…
El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.	El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley. **Asimismo, establecerá todo lo necesario para la realización de consultas ciudadanas, en los términos que señale la ley correspondiente.**
…	…
…	…
El Instituto Federal Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable.	El Instituto Federal Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales **y de consultas ciudadanas** locales, en los términos que disponga la legislación aplicable.

VI. …	**VI. …**
…	**…**
Sección II De la Iniciativa y Formación de las Leyes	**Título Tercero** **Capítulo II** **Del Poder Legislativo** Sección II De la Iniciativa y Formación de las Leyes
Artículo 71. *El* derecho de iniciar leyes o decretos compete:	**Artículo 71. La facultad y** derecho de iniciar leyes o decretos compete:
I a III. …	**I. a III…; y**
No tiene correlativo	**IV. A Los ciudadanos mexicanos, mediante el derecho de iniciativa ciudadana.**
	…
No tiene correlativo	**Las iniciativas ciudadanas se sujetarán a los términos que esta Constitución establece; así como a los fijados por la ley correspondiente.**
Sección III **De las Facultades del Congreso**	**Sección III** **De las Facultades del Congreso**
Artículo 73. El Congreso tiene facultad:	**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:
I a XXIX-N. …	**I. a XXIX-N. …**

No tiene correlativo	**XXIX-Ñ. De solicitar por cualquiera de sus Cámaras a consultas ciudadanas cuando se requiera. Además para dictar leyes en materia de participación ciudadana.**
XXX. …	**XXX. …**
No tiene correlativo	**Capítulo III** **Del Poder Ejecutivo**
Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:	**Artículo 89.** Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:
I. a XIX. …	**I. a XIX. …**
No tiene correlativo	**XX. Solicitar cuando se requiera a consultas ciudadanas en los términos que señale la correspondiente ley. Con excepción de las materias o los asuntos que sean exclusivos de las Cámaras del Congreso de la Unión.**
XX. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.	**XXI.** Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.
No tiene correlativo	**Capítulo IV** **Del Poder Judicial**
Artículo 99. …	**Artículo 99.** …
…	**…**
…	**…**
Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga	Al Tribunal Electoral corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga

la ley, sobre: **I a IV. …** **V.** Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes. Para que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del Tribunal por violaciones a sus derechos por el partido político al que se encuentre afiliado, deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas, la ley establecerá las reglas y plazos aplicables; **VI a IX. …** … … … … … … …	la ley, sobre **I. a IV. …** **V**. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, **así como las provenientes del ejercicio de consultas ciudadanas,** en los términos que señalen esta Constitución y las leyes. Para que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del tribunal por violaciones de sus derechos por el partido político al que se encuentre afiliado, deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas, la ley establecerá las reglas y plazos aplicables. **VI. a IX. …**

… … … **Título Quinto** **De los Estados de la Federación y del Distrito Federal** **Artículo 115.** Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes: **I y II. …** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: **a) a e). …**	**Título Quinto** **De los Estados de la Federación y del Distrito Federal** **Artículo 115.** Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, **participativo,** popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, conforme a las bases siguientes: **I. y II. …** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal **en consultas ciudadanas de acuerdo a lo que establezcan las correspondientes Constituciones estatales y leyes en la materia.** El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: **a) a e) …**

…	**…**
No tiene correlativo	**f) Los mecanismos y procedimientos para solicitar y realizar consultas ciudadanas.**
III y IV. …	**III. y IV. …**
V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:	**V.** Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para
a) a i). …	**a) a i) …**
…	
No tiene correlativo	**h) Solicitar y realizar consultas ciudadanas, bajo la observación de las autoridades federales y estatales correspondientes, en los términos que señalen las leyes en la materia.**
VI a X. …	**VI. a X. …**
Artículo 116. …	**Artículo 116. …**
Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:	**…**
I a VII. …	**I. a VII. …**
No tiene correlativo	**VIII. Con base en las Constituciones, las leyes de las entidades federativas en materia de participación ciudadana deberán**

	establecer todo lo necesario para garantizar el ejercicio de la realización de consultas ciudadanas y presentación de iniciativas ciudadanas.
Artículo Tercero. Se crea la Ley General de Acceso a la Participación Ciudadana. ➢ **<u>No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.</u>**	
	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** Con la entrada en vigor se exhorta al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para que expida el reglamento respectivo en los términos que señala su facultad y obligación constitucional. **Tercero.** Anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación se le asignará una partida a los procesos de consulta ciudadana, que será independiente de la que se le asigne a los procesos electorales. **Cuarto.** El ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana no será objeto de presupuestos excesivos.

LAL